



CONTRATO N° 41 DE 2025

COMPRA DE PARASOLES CON PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN -  
JUEGUE LEGAL PARA LA RED DE VENTAS.

LOS MERCANTES S.A.S

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.445.047, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y la empresa LOS MERCANTES SAS, identificada con el NIT. 900031864-4, representada legalmente por ISABEL CRISTINA HENAO ARISTIZABAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.971.783, quien para los efectos de este contrato será EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones propende por el desarrollo de actividades dirigidas al cumplimiento del presupuesto de las ventas, al reconocimiento de la Lotería de Medellín como líder en el sector, a promover la cultura de la legalidad, no solo en los jugadores de apuestas, sino en todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan en el país, a posicionar la Lotería entre los públicos de interés como una lotería confiable y transparente y apoyar actividades encaminadas al mantenimiento de las ventas. 2) Que para alcanzar estos objetivos, la Subgerencia considera importante realizar actividades tales como: Compra de artículos publicitarios donde estos resultan primordiales para desarrollo las actividades de fidelización con clientes y red de ventas, generando a través de ellos voz a voz entre su círculo de amigos y familiares, asimismo, son especialmente efectivos en los eventos y activations de marca que desarrolla la entidad como estrategia para atraer la atención hacia las campañas y actividades de mercadeo. 3) Que la estrategia se direccionará en compra de parasoles con publicidad de la Lotería de Medellín – Juego Legal; para los vendedores de los productos de la Lotería de Medellín que se encuentran ubicados en puntos fijos y que requieren cubrirse del sol y el agua; esto les permitirá identificar claramente la publicidad de la Entidad, logrado un buen posicionamiento y apoyo de las actividades de venta. 4) Que la Subgerencia Comercial considera de importancia la adquisición de Material Publicitario para las campañas comerciales de los productos de Lotería De Medellín como estrategia para incentivar la compra legal, dicho material será distribuido a la red de ventas. 5) Que el proceso contractual fue aprobado en el Comité de Contratación 40 del 29 de octubre de 2025. 6) Que, por lo dicho anteriormente, existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Compra de parasoles con publicidad de la Lotería de Medellín - Juego Legal para la red de ventas. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO. 1) Treinta (30) Parasol cuadrado de 1.40 x 1.40 en lona tipo poliéster con publicidad sublimada a 4 naves logo lotería de Medellín. Perfiles que sostiene la carpa en tubo cuadrado de Coll Rolled con cincado de 1 ½ x 1 ½; Tubo mástil



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

central de 1 ¼ en aluminio Accesorio en resina. 2) Veinte (20) Parasol redondo de 1.80 de diámetro en lona PVC, con publicidad sublimada a 4 naves logo Lotería de Medellín. Estructura en varilla acerada de 6mm con conectores en resina sintética mástil en aluminio de 1 ¼ color gris natural. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Lo contratado deberá cumplir con las siguientes condiciones. En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades como requisito mínimo de carácter técnico: 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido. 2) Atender las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del supervisor del contrato. 3) Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 4) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 5) Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 6) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 7) Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Entregar Logo Lotería de Medellín – Juegue Legal. 2) Aprobar diseño de parasoles. 3) Hacer el pago respectivo de la prestación del servicio una vez recibido a satisfacción. 4) Ejercer la supervisión del contrato. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del Acta de Inicio hasta el 30 de noviembre de 2025. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$26.180.000) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas durante el periodo facturado, la constancia de pago de la seguridad social, las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL. Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 751 del 15 de octubre de 2025 y el compromiso presupuestal No. 1573 del 31 de noviembre de 2025. CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al contratista. CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 5115855 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tengan participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar e informar, inmediatamente, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Entidad designa como supervisor del presente contrato al Subgerente Comercial u de Operaciones de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá cambiar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se deberá anexar el informe de supervisión del contrato, el cual deberá ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la legislación colombiana, se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la firma de este y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y judiciales se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín, EL CONTRATISTA: Calle 6 50-67, Medellín.

20 NOV 2025

Para constancia, se firma el

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO  
GERENTE LOTERÍA DE MEDELLÍN

ISABEL C. HENAO ARISTIZABAL  
CONTRATISTA

|          | NOMBRE                          | CARGO                                 | FIRMA |
|----------|---------------------------------|---------------------------------------|-------|
| Proyectó | Luis Fernando Valencia Barreiro | Profesional Universitario             |       |
| Revisó   | Edwar Andrés Orozco Giraldo     | Abogado Contratista                   |       |
| Aprobó   | Juan Pablo Macia Rincón         | Subgerente Comercial y de Operaciones |       |
| Revisó   | Isabel Posada Barrera           | Secretaría General                    |       |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia  
Teléfono: (57-4) 511-58-55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160